En la cada mingo dos de henero de mil y dos cientos y cinco años

Este dicho dia se juntaron la justicia y regimiento de la dicha ciudad para el efecto que de yuso sera declarado es a saber el licenciado Diego Romero alcalde mayor en la dicha ciudad el capitan Joan Fernandez Manzirón licenciado Juan de Contreras de Lara Pedro Navarro de Alava capitan Luis Ponce de Leon Adrian Leones de Guevara Martin Leones Navarro Joan Leones Juste regidores de la dicha ciudad y ansi juntos por ante mi el escrivano mi yuso escripto

Ganados se reciban a registro para los baldios 16 mrs por cabeça hasta fin de março.

Mandaron que todos los ganados lanares y cabrio que vinieren a herbaxar a los baldios desta ciudad hasta fin de março venidero deste presente año se reciban y agan de seis mrs por cada cabeça para el dia de la señora del dicho mes de março y se reciban por el dicho tiempo y precio registrando y dando fianças como es costumbre de pagar lo que montare el herbaxe a esta ciudad y su receptor en su nombre para la paga del servicio ordinario y extraordinario —

Yden yeguas por cabeça a dos rs hasta fin de agosto

Otrosi se reciban a registro todas las yeguas que vinieren a herbaxar a los dichos baldios hasta fin de agosto primero venidero deste presente año registrando y dando fianças de pagar los dichos a dos reales por cada cabeça por el orden del auto de suso —

contradiçion

Adrian Leones de Guevara regidor dixo que no es en que se reciba el registro de los dichos ganados lanares y cabrio sino fuere y agan un quartillo por cada cabeça segun y como hasta aqui an registrado los que an entrado en los dichos baldios y lo pidio por testimonio —

La ciudad dixo que se cumpla lo mandado sin embargo de la dicha contradiçion atento que el tiempo de que los dichos ganados an de estar es solamente hasta fin de março que es la mitad del tiempo que goza